

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
 Calle del Carmo, núm. 29, principal
 Teléfono núm. 2.849.



VENTA DE EJEMPLARES:
 Ministerio de la Gobernación, planta baja
 Número suelta, 6,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Gobernación

Real decreto concediendo el tratamiento de Excelencia al Cabildo insular de Gran Canaria.—Página 973.
 Otro ídem el título de Ciudad a la villa de Icod, provincia de Canarias.—Página 973.
 Otro ídem el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de la ciudad de Moguer, provincia de Huelva.—Página 974.

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 974.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo se abra una convocatoria para la provisión de 600 plazas de alumnos de la Sección primera de la primera división de la Escuela Oficial de Telegrafía.—Página 974.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden desestimando instancia de doña Luisa Antonia Calvo Lucía,

Maestra auxiliar de las Escuelas de Melilla, solicitando mejora de puesto en el Escalafón.—Páginas 974 y 975.
 Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) sobre creación de Escuelas.—Página 975.
 Otra nombrando a D. José María Rubio y Sánchez Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Cáceres.—Página 975.
 Otra disponiendo que las obras escultóricas que se mencionan, ofrecidas por el señor Conde de Abásolo, se destinen a enriquecer el patrimonio artístico del Museo de Arte Moderno, y que se den las gracias oficialmente a referido donante por su patriótica y cultísima decisión.—Página 975.

Administración Central

HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Vicente Balbontín Gutiérrez, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad en la Intervención de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Página 975.
 GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Convocando oposiciones para el examen previo de los que deseen ingresar en la clase de Oficiales terceros del Cuerpo de Telégrafos.—Página 975.
 Abriendo una convocatoria de aspirantes a ingreso en la Sección de Radiotelegrafía.—Página 980.
 Anunciando convocatoria especial para

que sean examinados libremente los candidatos que quieran optar al certificado de Operador radiotelegrafista de una de las dos clases que determina el párrafo segundo del artículo X del Reglamento de servicio radiotelegráfico internacional de 1912.—Página 982.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Nombrando, con carácter definitivo, a don Benigno Domingo Llorente Director de la Escuela graduada de niños de Piedrabuena (Ciudad Real).—Página 982.

Idem por derecho de consorte a doña Remedios Sanchis Berenguer Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Rocafort (Valencia).—Página 982.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Aprobando el proyecto para la construcción de 60 metros lineales de escollera en la segunda alineación del dique de Poniente, en el puerto de Castellón.—Página 983.

Idem el proyecto reformado de reparación de la infraestructura de los diques de abrigo del puerto de Málaga.—Página 983.

Idem el proyecto de modificación de rasantes y pavimentación de las vías de acceso al dique-muelle del Sur, comprendidas en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Página 983.

ANEXO 1.º.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Sociedad de Seguros La Mutual.—SANTORAL.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continuar sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias especiales que concurren en el Cabildo insular de Gran Canaria,

Vengo en concederle el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
 MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Icod, provincia de Canarias, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
 MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la ciudad de Moguer, provincia de Huelva, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. José Bartolí Segura, vecino de Bellprat, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas de su hijo Simón Bartolí Tomás, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 203, expedida en 9 de Junio de 1913, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Navarra, núm. 25, Miguel Vidal Bret, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, se devuel-

van 250, correspondientes a la carta de pago número 335, expedida en 6 de Diciembre de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Bonifacio Hermosa Sacristán, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, provincia de Segovia, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas de su hijo Regino Hermosa Yagüe, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 164, expedida en 20 de Mayo de 1918, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la séptima Región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, haciendo V. E. uso de las facultades que le conceden los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafía, proceda desde luego a abrir una convocatoria para la provisión de 600 plazas de alumnos de la Sección primera de la primera Di-

visión de dicha Escuela, con arreglo a las disposiciones del citado Reglamento y sus concordantes del orgánico vigente.

Conforme a lo establecido en las anteriores convocatorias, y no lesionándose con ello derecho alguno ni produciéndose quebranto en los preceptos reglamentarios, los hijos y huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se presenten candidatos en la convocatoria y fueren aprobados en el ejercicio de oposición serán admitidos para su ingreso en la Escuela fuera del número de las plazas anunciadas, ocupando entre los alumnos de la misma el lugar que les corresponda, según la calificación que hubieran obtenido.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los candidatos que se presenten procedentes de la escala de Auxiliares de Oficinas del Cuerpo de Telégrafos queden dispensados de la condición de edad y del examen de las asignaturas de Caligrafía, Español, escritura al dictado y Análisis gramatical y Geografía general y especial telegráfica, debiendo sufrir examen en el ejercicio previo de las de Francés, lectura y traducción, y Elementos de Aritmética y Geometría, alcanzando igualmente a dichos candidatos lo prescrito anteriormente para los hijos y huérfanos de funcionarios del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, quedando facultado para fijar los trámites y orden de la convocatoria hasta su terminación. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia de doña Luisa Antonia Calvo Lucía, Maestra auxiliar de las Escuelas de Melilla, número 1.090 del Escalafón, en solicitud de que se la coloque en el número 597; y

Teniendo en cuenta que las diferentes reclamaciones que produce afectan en esencia a Escalafones declarados definitivos y que además los ascensos a que se refiere fueron notificados el 11 de Diciembre de 1918 y no entabló recurso en los quince días siguientes,

La Comisión entiende que debe desestimarse la instancia."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera Enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Molina de Pomar (Burgos) solicita la creación de dos Escuelas de niños, alegando que en la única Escuela para este sexo que existe en aquella ciudad no es posible atender al gran número de alumnos matriculados, que asciende a 124, y darse la circunstancia de que el Estado no satisface cantidad alguna respecto a las Escuelas de niñas, por ser de Patronato las dos que hoy funcionan.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar:

Considerando que conforme al censo oficial vigente corresponden a la ciudad de Medina de Pomar dos Escuelas de niños:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede crear en Medina de Pomar una Escuela de niños."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, siendo la creación con carácter provisional y con la dotación que para las de esta clase se hace referencia en la Real orden de 7 de Noviembre de 1918 (B. O. número 93).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera Enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente

del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José María Rubio y Sánchez Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cáceres, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Mahón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José M.^a Rubio y Sánchez.

Maestro superior.

Profesor numerario de Caligrafía en virtud de oposición por Real orden de 10 de Julio de 1917; tomó posesión en 18 de Agosto del mismo año.

Ilmo. Sr.: Hallándose depositadas en el Museo Nacional de Pintura y Escultura las siguientes esculturas del malogrado artista Julio Antonio:

"Moza de aldea del Rey", "Minero de Puertollano", "Rosa María", "Cabrero de tierras de Zamora", "Minero de Almadén", "Julián Cañedo", "El hombre de la Mancha", "Mujer de Castilla", "Piedad", "Cabeza de un poeta", "Cástor Cañedo", "Ávila de los Caballeros", "Ventero de Penalsordo", "Dario", "Mujer de la mantilla", "Gitana", "Gimena" y "El novio", que con diez y ocho plintos de mármol constituyen la valiosa colección adquirida por el distinguido capitalista bilbaíno señor conde de Abásolo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que las referidas obras escultóricas que generosamente le han sido ofrecidas por dicho señor, se destinen a enriquecer el patrimonio artístico del Museo Nacional de Arte Moderno, del que quedarán definitivamente formando parte, acordando al propio tiempo S. M. que se den las gracias oficialmente al señor Conde de Abásolo por su patriótica y cultísima decisión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Intervención general la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por D. Vicente Balthontín Gutiérrez, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad en la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, formado con sujeción al artículo 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I., de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del citado Reglamento, ha tenido a bien prorrogarle por un mes la licencia que se halla disfrutando, con abono de medio sueldo durante los quince primeros días, y sin sueldo en los restantes; debiendo empezar a contarse este plazo desde el día siguiente al en que le termine la licencia que disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente."

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33 del citado Reglamento. Madrid, 17 de Septiembre de 1919.—El Interventor general, Enrique de Illana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, se convoca a los candidatos que deseen ingresar en la clase de Oficiales terceros del Cuerpo de Telégrafos para que realicen los ejercicios correspondientes al examen previo necesario para tomar parte en las oposiciones a ingreso en dicho Cuerpo y clase.

Las asignaturas que comprende este examen previo son las señaladas en el artículo 4.º del Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafía de 24 de Diciembre de 1914, y las instancias solicitando este examen, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela, sita en el paseo de Recoletos, 16, hasta las trece del día 30 de Octubre próximo, a excepción de los festivos.

Como cada grupo de asignaturas siempre ha constituido un solo examen, para considerar aprobada cualquiera de ellas es preciso haber aprobado todo el grupo de que forme parte.

Los candidatos al examen previo abonarán en Secretaría 10 pesetas antes de empezar los ejercicios, en la fecha y hora que determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios comenzarán el día 1.º de Febrero próximo, ante el Tribunal

que al efecto se designe y con los programas que al final se publican.

OPOSICION

En virtud de lo ordenado en la anterior Real orden, se convoca a los candidatos que deseen ingresar en la clase de Oficiales terceros del Cuerpo de Telégrafos que tengan aprobadas las asignaturas que constituyen el examen previo y reúnan las demás circunstancias que se detallan en el artículo 4.º del citado Reglamento de la Escuela, para que realicen los ejercicios de oposición necesarios para proveer 600 plazas de alumnos de la Sección primera de la primera División de dicha Escuela, con arreglo a las disposiciones del Reglamento de ésta y sus concordantes del orgánico vigente.

Las asignaturas que comprende esta oposición son las señaladas en el artículo 5.º del Reglamento de la Escuela, y versará sobre el conjunto de todas ellas, y las instancias solicitando la oposición, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela (paseo de Recoletos, 16) hasta las trece del día 30 de Octubre próximo, a excepción de los festivos.

Los solicitantes unirán a la instancia los documentos determinados en el artículo 6.º del referido Reglamento.

Si el solicitante hubiere aprobado en anteriores convocatorias todas las asignaturas que constituyen el examen previo, unirán también a la instancia el certificado o certificados expedidos por el Tribunal.

Los candidatos a la oposición abonarán en Secretaría 20 pesetas antes de empezar los ejercicios, y otras 2,50 por el reconocimiento médico.

Estos pagos y el reconocimiento se verificarán cuando lo determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios comenzarán el día 1.º de Marzo próximo, ante los Tribunales que se designen y con arreglo a los programas que se insertan a continuación.

Programa de Geografía.

Papeleta 1.ª

Definición de Geografía y divisiones de ésta.—Continente, isla, archipiélago.—Europa; su situación, límites, penínsulas, islas, cordilleras, mares, golfos y ríos más importantes.—Centro de Santander.—Secciones que comprende y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación y límites de las respectivas provincias.

Papeleta 2.ª

Cuerpos celestes; estrellas, planetas.—Constelaciones.—Península, istmo.—Europa; países que comprende, su situación y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con los diferentes países de Asia.

Papeleta 3.ª

Sistema solar; planetas, satélites y cometas.—Cabo, punta, promontorio.—Asia; su situación; límites, penínsulas, islas, cordilleras, mares, golfos y ríos más importantes.—Estaciones radiotelegráficas de España.—Centro de Sevilla.—Secciones que comprende y

estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación y límites de las respectivas provincias.

Papeleta 4.ª

Orbita, perihelio, afelio, perigeo, apogeo, conjunción y oposición.—Costa, playa, duna y marisma.—Asia; países que comprende; su situación y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o líneas telegráficas de España con los diferentes países de Europa.

Papeleta 5.ª

La Tierra; su figura y movimientos.—Montañas, cordillera, paso, valle.—Africa; su situación; límites, islas y ríos.—Cables que amarran en las costas de España.—Centro de Valencia.—Secciones que comprende y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación y límites de las respectivas provincias.

Papeleta 6.ª

Eclíptica.—Volcán.—Desierto; oasis.—Africa, posesiones de los estados europeos y países independientes.—Su situación y poblaciones importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con la América del Norte.

Papeleta 7.ª

Fenómenos que resultan del movimiento de traslación y de rotación de la Tierra.—Océano.—Mediterráneo.—Estrecho.—América del Norte.—Situación, límites, penínsulas, islas, cordilleras, mares, golfos y ríos.—Centro de Badajoz.—Secciones que comprende y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación y límites de las respectivas provincias.

Papeleta 8.ª

La Luna; sus movimientos; meses periódico y sinódico.—Fases de la Luna.—Golfo.—Bahía.—Puerto.—América del Norte; países que comprende; su situación y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con los países de Africa.

Papeleta 9.ª

Eclipses de sol y eclipses de luna; sus clases y causas.—Canal.—Banco.—Escollo.—Arrecife.—América del Sur; situación, penínsulas, islas, cordilleras y ríos.—Centro de Barcelona.—Secciones que comprende y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación y límite de las respectivas provincias.

Papeleta 10.

Esfera celeste y esfera terrestre.—Círculos máximos y menores.—Corrientes marítimas polares, equinoccial y del golfo.—América del Sur.—Países que comprende; su situación y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con los diferentes países de Oceanía.

Papeleta 11.

Eje; polos, ecuador, paralelos, meridianos y antimeridianos.—Mareas; sus causas.—América Central y Antillas.—Su situación, límites, islas y golfos.—Centro de Córdoba.—Seccio-

nes que comprende y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación y límites de las respectivas provincias.

Papeleta 12.

Trópicos; círculos polares.—Fuente, arroyo, río, afluente, confluencia y desembocadura, delta.—América Central y Antillas.—Países que comprenden; su situación y poblaciones más importantes.—Centro de La Coruña.—Secciones que comprende y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación y límites de las respectivas provincias.

Papeleta 13.

Horizonte sensible y horizonte racional.—Región hidrográfica.—Lago.—Laguna.—Albufera.—Oceanía; su situación, límites e islas.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con los diferentes países de la América Central y Antillas.

Papeleta 14.

Orientación.—Vientos y su clasificación.—Oceanía; países que comprende; su situación y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con los diferentes países de la América del Sur.

Papeleta 15.

Línea vertical, cenit, nadir.—Nubes, lluvia, niebla.—España; límites, cordilleras, ríos, cabos.—Centros de Granada y Valladolid.—Secciones que comprenden y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación y límites de las respectivas provincias.

Papeleta 16.

Latitudes y longitudes.—Medios de determinarlas.—Nieve; rocío, granizo.—División telegráfica de España en regiones, secciones y centros.—Centro de Madrid.—Secciones que comprende y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación y límites de las respectivas provincias.

Papeleta 17.

Mapa o carta geográfica; sus clases.—Trombas marinas.—España; su división en provincias.—Capitales y principales poblaciones.—Centro de Málaga.—Secciones que comprende y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación y límites de la provincia de Málaga.

Papeleta 18.

Medidas itinerarias más usadas.—Crepúsculos.—Principales estaciones radiotelegráficas de América.—Centros de Murcia y Zaragoza.—Secciones que comprende y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación y límite de las respectivas provincias.

Papeleta 19.

Espejismo y arco iris.—Auroras polares.—Posesiones españolas y Zona de influencia en Marruecos.—Principales estaciones radiotelegráficas de Africa y Oceanía.—Centro de San Sebastián.—Secciones que comprende y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Si-

tuación y límites de las respectivas provincias.

Papeleta 20.

Rayo, relámpago y trueno.—Unidad de la especie humana.—Principales razas humanas y sus caracteres.—Principales estaciones radiotelegráficas de Europa.—Centro de Santa Cruz de Tenerife.—Secciones que comprende y estaciones telegráficas permanentes y completas de cada una de ellas.—Situación de la provincia.

Programa de Elementos de Aritmética y de Geometría.

Papeleta 1.ª

Definición de las matemáticas.—Su división.—Magnitud, cantidad, número y unidad.—Diversas clases de números: enteros, fraccionarios, inconmensurables, abstractos, concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos e incomplejos.—Reducción de fracción ordinaria a decimal.—Condición para que la fracción equivalente sea exacta, periódica pura o periódica mixta.

Casos de igualdad de dos triángulos.—Polígonos regulares en el círculo.—Área del paralelogramo.—Ángulo de dos rectas en el espacio.—Volumen de la pirámide.

Papeleta 2.ª

Numeración: formación de los números.—Numeración decupla: base.—Unidades de diversos órdenes.—Principios relativos a la nomenclatura y notación de los números enteros, fraccionarios, ordinarios y decimales.—Reducción de una fracción decimal a fracción ordinaria.

Definiciones de cuerpo, superficie, línea y punto.—Relaciones entre los ángulos formados por dos rectas paralelas cortadas por una secante.—Área del rectángulo.—Propiedades relativas a un diedro recto y a la perpendicular a una de sus caras.—Equivalencia de un prisma oblicuo y uno recto de la misma arista lateral y sección recta.

Papeleta 3.ª

Operaciones con los números enteros y decimales.—Adición; definiciones.—Adición de enteros y decimales. Alteraciones de la suma por las de los sumandos.—Prueba de la adición. Raíces: nociones preliminares.—Raíz cuadrada.—Regla práctica para encontrar la raíz cuadrada de un número entero o decimal con error menor de una unidad decimal dada.

Definición de la extensión.—Dimensiones.—Igualdad de los segmentos de rectas paralelas comprendidas entre otras dos rectas paralelas.—Figuras equivalentes.—Casos en que son semejantes dos triángulos isósceles.—Planos perpendiculares.—Equivalencia de dos paralelepípedos de la misma base y altura.

Papeleta 4.ª

Sustracción: definiciones.—Casos de la sustracción.—Alteraciones del resultado de la sustracción por la de los datos.—Sustracción de decimales.—Prueba de la sustracción.—Sistema métrico decimal: unidad fundamental.—Nomenclatura y notación de los múltiplos y divisores de una unidad principal.—Formación de las unidades lineales.

Clasificación de las líneas; su gene-

ración.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de una recta.—Propiedades de los polígonos en general, valor de la suma de sus ángulos.—Condiciones para que una recta sea perpendicular a un plano.—Volumen del paralelepípedo.

Papeleta 5.ª

Multiplicación.—Definiciones.—Tabla de la multiplicación.—Casos que se consideran en la multiplicación y deducción del procedimiento operativo en cada uno de ellos.—Número de cifras del producto.—Demostrar que el orden de factores no altera el producto.—Unidades superficiales del sistema métrico decimal.—Medidas agrarias.

Polígonos: definición, clasificación.—Relación entre los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo oblicuángulo.—Propiedades del triángulo isósceles.—Área del trapecio.—Casos de la semejanza de dos triángulos rectángulos.

Papeleta 6.ª

Alteraciones del producto por la de los factores.—Multiplicación en el caso que uno de los factores sean sumas o diferencias indicadas.—Producto de varios factores.—Abreviaciones de la operación en algunos casos particulares.—Medidas de volumen, de capacidad y de peso en el sistema métrico decimal.

Clasificación de las superficies: su generación.—Circunferencia: relación entre las magnitudes de los arcos y las cuerdas correspondientes.—Casos de igualdad de los triángulos rectángulos. Equivalencia de un rectángulo y un paralelogramo de la misma base y altura.—Rectas perpendiculares en el espacio.—Volumen del prisma.

Papeleta 7.ª

Multiplicación de decimales.—Prueba de la multiplicación.—Relación entre las unidades de volumen, las de capacidad y de peso en el sistema métrico decimal.—Aplicación a estas relaciones en el caso que se conozca el peso del metro cúbico de una sustancia.

Definición y división de la Geometría.—Propiedades de la tangente a una circunferencia.—Relación entre los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Intersección de dos planos perpendiculares a un tercero.—Relación entre los volúmenes de dos paralelepípedos rectángulos.

Papeleta 8.ª

División: definiciones.—Determinación del número de cifras del cociente.—Casos de la división y deducción del procedimiento operativo en cada uno de ellos.—Sistema monetario vigente.

Propiedades del paralelogramo.—Casos de semejanza de dos triángulos.—Relación entre las áreas de dos rectángulos cualesquiera.—Ángulo de una recta con un plano.—Posición de dos rectas en el espacio.

Papeleta 9.ª

Alteraciones de la división por las que experimentan los datos.—División de un producto de varios factores por un número y viceversa.—Prueba de la división.—Abreviaciones de la operación en algunos casos particulares.—Sistema cronométrico.

Línea recta: proposiciones relativas

a la línea recta.—Igualdad de los arcos interceptados en una circunferencia por cuerdas paralelas.—Línea de máxima pendiente en un plano.—Medida de volúmenes: unidad de volumen.

Papeleta 10.

División de decimales: diversos casos.—Operaciones con números concretos: definiciones.—Reducción de números complejos e incomplejos y viceversa.

Segmentos rectilíneos: semirectas.—Proporcionalidad entre los ángulos en el centro de una circunferencia y sus arcos correspondientes.

Propiedades del trapecio.—Medida de áreas.—Definición de figuras semejantes.—Razón de dos rectas.—Área de la esfera.

Papeleta 11.

Potencias: definiciones.—Producto y cociente de dos potencias de la misma base.—Potencias de un producto.—Suma de números concretos.

Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes.—Manera de determinar la posición de un plano en el espacio.—Ángulos diedros: definiciones.—Distancia de dos rectas que se cruzan.—Propiedades de la perpendicular y oblicuas trazadas a un plano desde un punto exterior.

Papeleta 12.

Divisibilidad: definiciones.—Principios en que se funda la divisibilidad de un número por otro.—Caracteres de divisibilidad por 2 y por 5.—Sustracción de números concretos.

Suma y diferencia de segmentos rectilíneos.—Cuadriláteros: clasificación. Equivalencia de un trapecio y un paralelogramo de la misma altura y base media.—Definición de rectas proporcionales.—Igualdad de ángulos en el espacio, cuyos lados son paralelos.—Círculos máximos y menores en la superficie esférica.

Papeleta 13.

Divisibilidad por 3, 9 y 11.—Multiplicación de números concretos; diversos casos.

Medida de la línea recta.—Triángulos; sus elementos y clasificación.—Área del sector circular.—Propiedad de una recta paralela a uno de los lados de un triángulo.—Ángulos poliedros; definiciones.—Triedros.—Superficie cilíndrica; su generación y desarrollo.

Papeleta 14.

Números primos: definiciones.—Modo de reconocer si un número es primo.—Descomposición de un número en sus factores primos.—División de números concretos; diversos casos.

Posiciones relativas de dos rectas en un plano.—Rectas concurrentes.—Relación entre los lados de un triángulo. Tercera, cuarta y media proporcional entre dos rectas.—Medida de un ángulo diedro.—Área de la superficie cónica de revolución.

Papeleta 15.

Condiciones de divisibilidad de dos números descompuestos en sus factores primos.—Operaciones con los números del sistema métrico decimal.

Ángulos.—Ángulos iguales.—Suma y diferencia de ángulos.—Relación entre los lados y los ángulos opuestos de un triángulo.—Área de los polígonos regulares.—Distancia de un punto a un

plano y de una recta a un plano paralelo a la recta.—Área de la superficie cilíndrica.

Papeleta 16.

Máximo común divisor: definiciones.—Determinación por descomposición en factores primos del máximo común divisor.—Razones y proporciones: definiciones.—Expresión de la relación de dos magnitudes.—Proporciones aritméticas: propiedad fundamental.—Medio aritmético de dos números.

Perpendiculares y oblicuas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Casos de igualdad de los triángulos isósceles.—Área del círculo.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Superficie esférica.—Secciones planas.

Papeleta 17.

Mínimo común múltiplo: definiciones.—Determinación del mínimo común múltiplo por descomposición en factores primos.—Proporciones por cociente.—Propiedad fundamental.—Medio geométrico de dos números.—Serie de razones iguales.

Clasificación de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Propiedad del diámetro de una circunferencia perpendicular a una cuerda.—Medida de áreas: unidad de medida.—Prisma.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Volumen de la esfera como límite de la suma de los volúmenes de pirámides de igual altura.

Papeleta 18.

Fracciones ordinarias.—Alteraciones de las fracciones por las que experimentan sus términos.—Magnitudes proporcionales.—Modo de reconocer la proporcionalidad de dos magnitudes.

Ángulos complementarios y suplementarios.—Suma de los ángulos consecutivos que pueden formarse alrededor de un punto.—Relación entre la longitud de una cuerda de una circunferencia y su distancia al centro.—Relación entre las áreas de dos rectángulos de la misma base.—Área de una pirámide.—Volumen del cono.

Papeleta 19.

Reducción de una fracción a su más simple expresión.—Conversión de varias fracciones en otras equivalentes del mismo denominador y de mínimo denominador común.—Regla de tres simple.

Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.—Bisectrices de los ángulos adyacentes y de los opuestos por el vértice.—División centesimal y sexagesimal de la circunferencia.—Transportador.—Área del triángulo.—Paralelepípedo: propiedades relativas a las caras opuestas de un paralelepípedo y a las diagonales de un paralelepípedo.

Papeleta 20.

Suma de números fraccionarios.—Regla de tres compuesta.—Resolución de la regla de tres por el método de reducción a la unidad.

Perpendicular trazada a una recta desde un punto fuera de ésta.—Medida de los ángulos cuyo vértice está en una circunferencia.—Posiciones relativas de dos planos en el espacio de una recta y un plano.—Superficie cónica: su generación y desarrollo.

Papeleta 21.

Resta de números fraccionarios; diversos casos.—Regla de interés simple.

Relación en posición y magnitud de la perpendicular y oblicuas que parten del mismo punto.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior o exterior a una circunferencia.—Propiedades del paralelogramo.—Área de la corona circular.—Sección recta de un prisma.—Volumen del cilindro.

Papeleta 22.

Multiplicación de números fraccionarios.—Regla de descuento.

Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos.—Distancia de un punto a una recta.—Medida de la longitud de la circunferencia.—Valor de la relación de la circunferencia al diámetro.—Semejanza de dos polígonos.—Ángulo de una recta con un plano.—Área de un prisma.

Papeleta 23.

División de números fraccionarios. repartimientos proporcionales.

Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Aplicación de la relación de la circunferencia al diámetro para hallar la longitud de un arco dado el radio y la amplitud del arco.—Distancia entre dos planos paralelos.—Pirámide: definiciones.

Papeleta 24.

Elévation a potencias con los números fraccionarios.—Regla de compañía.

Rectas paralelas.—Postulado de Euclides.—Hallar el valor del radio de una circunferencia conociendo la longitud de ésta o la longitud de un arco y su amplitud.—Relación entre las áreas de un paralelogramo y de un triángulo de la misma base y altura.—Posiciones de dos rectas en el espacio.—Sección de una pirámide por un plano paralelo a la base.

NOTA.—Ejercicios elementales sobre las materias contenidas en este programa.

Programa de Elementos de Algebra y Trigonometría.

Papeleta 1.ª

Definición del Algebra.—Notación. Fórmulas algebraicas.—Monomio.—Polinomio.—Suma de los términos de una progresión geométrica limitada. Transformaciones que no alteran las ecuaciones.

Razones trigonométricas.

Papeleta 2.ª

Clasificación de las expresiones algebraicas.—Grado de una expresión.—Polinomio homogéneo.—Suma de los términos de una progresión aritmética.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Discusión.

Razones trigonométricas de cualquier ángulo.

Papeleta 3.ª

Ordenación de polinomios.—Términos semejantes.—Su reducción.—Progresiones por diferencias.—Término general.—Sistemas de acua-

ciones de primer grado.—Método de eliminación por sustitución.

Razones trigonométricas de ángulos complementarios.

Papeleta 4.ª

Cualidades de la cantidad.—Cantidades positivas y negativas.—Suma de los términos equidistantes de los extremos de una progresión aritmética.—Sistemas de ecuaciones de primer grado: método de eliminación por igualación.

Funciones trigonométricas de la suma de dos ángulos.

Papeleta 5.ª

Adición y sustracción de expresiones algebraicas.—Progresiones por cociente.—Término general.—Productos de términos equidistantes de los extremos.—Sistemas de ecuaciones de primer grado: Método de eliminación por reducción.

Relaciones entre las razones trigonométricas.

Papeleta 6.ª

Multiplicación de dos monomios; de un polinomio por un monomio.—Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica decreciente.—Logaritmos: Principios fundamentales de los logaritmos.

Conversión trigonométrica de sumas en productos.

Papeleta 7.ª

Multiplicación de dos polinomios.—Disposición de una tabla de logaritmos decimales.—Resolución de un sistema o de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Regla para obtener las fórmulas.

Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo.

Papeleta 8.ª

División de dos monomios y de un polinomio por un monomio.—Logaritmos decimales: Propiedades particulares.—Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Formas de la ecuación de segundo grado con una incógnita.

Variación de las funciones trigonométricas.

Papeleta 9.ª

División de dos polinomios.—Casos en que es imposible la división.—Uso de una tabla de logaritmos decimales. Dado un logaritmo hallar el número a que corresponde.—Ecuaciones.—Primeras nociones.—Raíces de una ecuación.

Funciones circulares de ángulos suplementarios.

Papeleta 10.

Grado del producto de dos polinomios.—Número máximo y mínimo de término del producto.—Uso de una tabla de logaritmos decimales.—Dado un número hallar su logaritmo.—Características negativas.—Cologaritmos.—Principios relativos a las ecuaciones simultáneas.

Trigonometría.—Medida de ángulos.

Papeleta 11.

Potencia de los monomios.—Raíces de los monomios.—Empleo de los logaritmos.—Multiplicación y división de dos números cualesquiera.—Resolución de una ecuación de segundo grado con una incógnita.

Funciones trigonométricas de la diferencia de dos ángulos.

Papeleta 12.

Potencias y raíces de los monomios. Exponente cero, negativo y fraccionario.—Empleo de los logaritmos en el cálculo de potencias y raíces de números cualesquiera.—Ecuaciones simultáneas.—Ecuaciones equivalentes.—Sistemas de ecuaciones.—Soluciones de un sistema de ecuaciones.—Sistemas equivalentes de ecuaciones.

Razones trigonométricas de 45°, 60° y 30°.

NOTA.—Ejercicios de inmediata aplicación de las materias contenidas en este programa.

Programa de Elementos de Física y Química.**Papeleta 1.ª**

Física: definición y división.—Materia, cuerpo.—Estados físicos de los cuerpos.—Atmósfera: su composición. Presión atmosférica.—Experiencia que la comprueba: su valor.—Medida de la presión atmosférica.—Barómetro: su teoría; diversas clases de barómetros.

Cuerpos simples y compuestos.—Fórmulas; fórmulas empíricas y racionales.

Papeleta 2.ª

Propiedades generales de los cuerpos.—Extensión.—Impenetrabilidad: inercia.—Compresibilidad.—Porosidad. Elasticidad.—Atracción.—Ley de Mariotte: su comprobación.—Manómetros de aire libre, comprimido y metálicos.

Igualdades químicas.—División de los elementos químicos.

Papeleta 3.ª

Mecánica; definición y división.—Movimientos: sus clases.—Velocidad. Movimiento uniforme: sus leyes.—Máquina neumática, partes de que consta.—Funcionamiento de la máquina neumática de un cuerpo de bomba.—Asociación de dos cuerpos de bomba.—Máquina de doble efecto.

Metaloides.—Caracteres generales; su clasificación.

Papeleta 4.ª

Movimiento variado; sus clases. Movimiento uniformemente acelerado; aceleración.—Estudio del movimiento uniformemente acelerado; fórmulas y leyes.—Bombas hidráulicas.—Bomba aspirante, impelente y mixta; su funcionamiento.—Reflexión del sonido.

Metales; propiedades generales de los mismos.

Papeleta 5.ª

Fuerza; clasificación y efectos que producen.—Representación de las fuerzas.—Proyección y momento de las fuerzas.—Trabajo de las fuerzas; su expresión.—Fonología; sonido y ruido.—Cualidades del sonido.—Intensidad, tono y timbre.

Química general; definición.—Fenómenos físicos y químicos.—Moléculas y átomos.

Papeleta 6.ª

Composición y descomposición de fuerzas en igual dirección y concurrentes en los distintos casos.—Propagación del sonido.—Celeridad; su determinación en los distintos medios.

Combinación química.—Fenóme-

nos que se verifican en la combinación.

Papeleta 7.ª

Composición de fuerzas paralelas en los distintos casos; par de fuerzas paralelas.—Descomposición de fuerzas paralelas.—Areómetros; sus clases, manejo de los de volumen constante. Graduación y manejo de los de volumen variable.

Mezcla.—Reacción química: su división. Descomposición química.

Papeleta 8.ª

Palanca, sus clases; ley de equilibrio.—Polea, sus clases; ley de equilibrio.—Torno; su ley de equilibrio.—Temperatura, termómetros, construcción y principales clases de termómetros.

Leyes de la combinación.—Especie química.

Papeleta 9.ª

Plano inclinado; ley de equilibrio. Tornillo; ley de equilibrio.—Centro de gravedad, su posición en cuerpos geométricos y determinación en algunos casos.—Termología.—Calor. Efectos generales producidos por el calor.

Isomería.—Alotropía.—Peso atómico.

Papeleta 10.

Concepto de masa.—Unidades de masa, fuerza, trabajo, velocidad y aceleración.—Equilibrio de los cuerpos; sus clases.—Fusión y solidificación; sus leyes.

Peso molecular.—Notación química.—Símbolos.

Papeleta 11.

Gravedad.—Caída de los cuerpos. Sus leyes y comprobación de las mismas.—Velocidad debida a una altura.—Evaporación, sus formas y leyes.—Ebullición, sus leyes.—Circunstancias que influyen en la ebullición.

Atomicidad.—Átomos monodínamos y polidínamos.

Papeleta 12.

Balanza, partes de que consta.—Balanza exacta; condiciones de exactitud.—Condiciones de sensibilidad de la balanza.—Medios de pesar.—Dilatación.—Coeficientes de dilatación, sus clases en sólidos, líquidos.—Relación entre los coeficientes de un mismo cuerpo.

Nomenclatura química; su fundamento.—Nomenclatura de los cuerpos binarios oxigenados.

Papeleta 13.

Péndulo.—Sus clases. Movimiento del péndulo simple.—Fórmula y leyes del movimiento.—Aplicación de estas leyes al péndulo compuesto. Aplicaciones del péndulo.—Condensación de gases y vapores.—Medios de efectuarla; leyes.

Cuerpos ternarios, su división.—Ácidos; nomenclatura de los ácidos.

Papeleta 14.

Mecánica de fluidos.—Su división. Hidrostática.—Estado líquido.—Sus propiedades características.—Principio de Pascal.—Comprobación.—Fotología.—Luz.—Cuerpos transparentes, translúcidos y opacos.—Pro-

pagación de la luz y fenómenos que origina.

Bases; nomenclatura de las bases.

Papeleta 15.

Equilibrio de los líquidos.—Presiones que ejerce un líquido en un punto de su masa.—Comprobación. Presión en el fondo.—Su valor y comprobación. Medida del calor.—Calor específico.—Unidad calorimétrica.

Salas; nomenclatura de las sales.

Papeleta 16.

Presión de los líquidos sobre las paredes de los vasos.—Vasos comunicantes.—Equilibrio de los líquidos en vasos comunicantes.—Reflexión de la luz, sus leyes y comprobación experimental de las mismas.

Química orgánica.—Funciones químicas orgánicas; su definición y derivación.

Papeleta 17.

Principio de Arquímedes.—Su demostración experimental.—Peso específico y densidad; su definición.—Equivalencia entre el calor y el trabajo.—Equivalente mecánico del calor; su valor.—Refracción de la luz. Leyes y comprobación de las mismas.—Prismas.—Lentes; sus clases.

Nomenclatura de los cuerpos binarios no oxigenados.

Artículos de los Reglamentos de la Escuela y orgánico que interesa conocer a los candidatos.

DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela oficial de Telegrafía tiene por objeto:

1.º Dar las enseñanzas necesarias para la formación de Oficiales del Cuerpo de Telégrafos y personal auxiliar para los servicios de Telecomunicación.

Enseñanzas de la Escuela.

Art. 3.º Las enseñanzas se agrupan en dos Divisiones:

La primera comprende estudios elementales, y superiores la segunda.

La primera División se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de:

Primera Sección: Oficiales del Cuerpo.

Segunda ídem: Oficiales mecánicos.

Tercera ídem: Personal auxiliar.

Cuarta ídem: Operadores de Radiotelegrafía.

La segunda División se subdivide en dos Secciones, que comprenden:

Primera Sección: Estudios de ampliación.

Segunda ídem: Estudios complementarios de telegrafía sin hilos.

Art. 4.º El ingreso será por oposición.

Para tomar parte en la oposición se exigen las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido quince años y no exceder de veintiséis el último día del año en que se publique la convocatoria.

3.ª Acreditar buena conducta.

4.ª No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio; y

5.ª Tener aprobados en esta Escuela, en una misma convocatoria, los ejercicios siguientes:

- 1.º Caligrafía.
- 2.º Español: escritura al dictado y análisis gramatical.
- 3.º Francés: lectura y traducción.
- 4.º Geografía general y especial telegráfica.

5.º Elementos de Aritmética y de Geometría.

La Dirección general fijará la época en que ha de tener lugar este examen previo.

Art. 5.º La oposición convocada por la Dirección general versará sobre el conjunto de las asignaturas siguiente:

- 1.ª Elementos de Algebra y Trigonometría.
- 2.ª Idem de Física y Química; y
- 3.ª Dibujo lineal.

Art. 6.º La instancia dirigida al Director general en solicitud de examen u oposición, se entregará en la Secretaría de la Escuela; a la de oposición acompañarán la certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local, con declaración firmada por el interesado de no estar separado de Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Art. 7.º Quince días antes de la fecha que se fije para el comienzo de los ejercicios, se expondrá en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos por el orden que han de actuar, y que será el alfabético de sus apellidos.

Art. 8.º El reconocimiento facultativo de la aptitud física del candidato será anterior a los ejercicios de oposición y lo efectuará en el local de la Escuela el Médico que designe la Dirección general.

De los derechos de examen y de oposición.

Art. 37. Los candidatos de la primera Sección abonarán en Secretaría 10 y 20 pesetas antes de empezar los ejercicios de examen y oposición, respectivamente.

Los de la tercera Sección abonarán 10 pesetas, en concepto de derechos de oposición.

Los aspirantes a ingreso en la cuarta Sección abonarán 10 pesetas para los exámenes de entrada y otras 10 para los de fin de curso.

Art. 38. Por el reconocimiento médico abonará 2,50 pesetas cada candidato que deba ser reconocido.

Exámenes y oposiciones.

Art. 47. Estos ejercicios serán escritos y orales.

El escrito consistirá en la resolución de ejercicios, problemas o desarrollo de temas referentes al objeto de la convocatoria.

El oral, cuyo fin es que el Tribunal complete el juicio que el candidato le haya merecido en el escrito, consistirá en la contestación a preguntas referentes a la asignatura.

Art. 48. En los exámenes de Caligrafía y Dibujo el candidato copiará un elemento de la colección que presente, colección que deberá influir en la nota correspondiente.

Art. 49. En el ejercicio escrito al dictado se dará una calificación especial para la letra.

Art. 50. Cada examinador calificará por puntos, de cero a diez, los ejercicios, designados todos por la suerte. Cinco puntos corresponden al concepto de aprobado, y la nota definitiva del Tribunal será la suma de estas calificaciones, divididas por el número de examinadores.

Art. 51. Durante los ejercicios de examen se publicará diariamente la relación de aprobados.

En los de oposición se publicará igualmente la de los admitidos a los ejercicios siguientes, y al final de todos la relación definitiva, por orden de mérito, de los opositores, quedando limitada a los que hayan alcanzado una de las plazas anunciadas en la convocatoria.

Art. 52. El "aprobado" del examen previo tendrá validez en todas las convocatorias mientras el candidato reúna las demás condiciones reglamentarias.

Art. 53. Terminados los ejercicios de cada examen por los candidatos que se hayan presentado para su realización, el Tribunal llamará por segunda y última vez a los que no hayan acudido al primer llamamiento, por los motivos que fueren, y los someterá a examen.

DEL ORGANICO

Bases orgánicas de la carrera.

Del ingreso.

(Artículos 66 del Reglamento orgánico de 1876, 23 del Real decreto de 24 de Marzo de 1869, 23 del Reglamento orgánico de 1876, 240 del de servicio de 1900 y 7.º al 12 del orgánico de 1907, 17 al 41 del de 1909 y 14 y 15 del de 1913.)

Art. 25. El ingreso en el Cuerpo se verificará por la última clase de Oficiales, después de cursados y aprobados los estudios correspondientes en la Escuela.

De la Escuela Oficial de Telegrafía.

(Artículos 250 del Reglamento de servicio de 1900, 9.º del orgánico de 1902, 42 del de 1909, 1.º del Real decreto de 3 de Junio de 1913 y 1.º del Reglamento de la Escuela de 23 de Agosto de 1913.)

Art. 26. Esta Escuela tiene por objeto dar las enseñanzas necesarias a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, para la formación de Oficiales; al personal auxiliar, para los servicios de Telecomunicación; a particulares, para la formación de Operadores de Radiotelegrafía, y dar a los Oficiales las enseñanzas superiores de ampliación para que adquieran derecho de acceso a la categoría de Jefes y al desempeño de cargos especiales.

(Artículo 2.º del Reglamento de la Escuela de 23 de Agosto de 1913.)

Art. 27. Las enseñanzas de la Escuela se agrupan en dos Divisiones. La primera División comprende los estudios elementales, y la segunda los superiores.

La primera División se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de

- 1.º Oficiales de Cuerpo.
- 2.º Oficiales mecánicos.
- 3.º Personal auxiliar.
- 4.º Operadores de Radiotelegrafía.

La segunda División se subdivide en dos Secciones, que comprenden:

- 1.ª Estudios de ampliación.
- 2.ª Estudios complementarios de Telegrafía sin hilos.

(Artículos 261 del Reglamento de servicio de 1900, 45 y 47 del orgánico de 1909 y 14 del de 1913.)

Art. 28. Los alumnos aprobados en la primera Sección de la primera División de la Escuela podrán ingresar en el Cuerpo por orden de clasificación en sus estudios.

Madrid, 20 de Septiembre de 1919.
El Director general, Juan J. Ruano.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra una convocatoria de aspirantes a ingreso en la sección de Radiotelegrafía, con arreglo a las condiciones que determina el capítulo X del Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafía.

Para concurrir a esta convocatoria será preciso reunir las condiciones que se exigen en el artículo 29 del citado Reglamento y acreditarlas del modo que se determina en el artículo 31 del mismo, que al final se transcribe.

Las instancias documentadas se entregarán hasta el 20 de Noviembre próximo, en la Secretaría de la Escuela, Paseo de Recoletos, 16, no admitiéndose instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los exámenes comenzarán en esta Corte, en el local de la Escuela Oficial de Telegrafía, el día 19 de Enero próximo, ante el Tribunal que al efecto se designará oportunamente, con sujeción a los programas que se publican a continuación.

Quince días antes se expondrán en los cuadros de edictos de la Escuela las relaciones de los candidatos admitidos y por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos, con forme a lo dispuesto en el dos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del repetido Reglamento.

De Real orden y en uso de la autorización que por comisión especial me confiere el Real decreto de 13 de Enero de 1916, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1919.—El Director general, Juan J. Ruano.

Señor Director de la Escuela oficial de Telegrafía.

PROGRAMAS

Geografía.

Papeleta 1.ª

Definición y división de la Geografía.—Atmósfera: su composición.—Idea de los mapas o cartas geográficas.—Estaciones radiotelegráficas costeras más importantes del mundo.

Papeleta 2.ª

Cuerpos celestes: su clasificación.—Vientos: su clasificación por velocidad y dirección.—Asia: situación, mares, golfos y estrechos.—Islas, penínsulas y cabos más importantes.—Casas navieras españolas más importantes.

Papeleta 3.ª

Sistema solar.—Lluvias.—Nieve.—Asia: países, capitales y puertos más importantes.—Cables interoceánicos que parten de Europa.

Papeleta 4.ª

La tierra: su figura, dimensiones y movimientos.—Rayo, relámpago y trueno.—Africa: situación, mares, golfos y estrechos.—Islas, penínsulas y cabos más importantes.—España: División en provincias y telegráficas.

Papeleta 5.ª

Eclíptica.—Auroras polares.—Africa: países, capitales y puertos más importantes.—Islas de Oceanía en que amarran cables telegráficos.

Papeleta 6.ª

La luna: sus fases.—Océano: división del Océano.—América: situación, mares, golfos y estrechos.—Islas, penínsulas y cabos más importantes.—España: costas y fronteras.

Papeleta 7.ª

Eclipses.—Golfo, bahía, puerto.—América: países, capitales y puertos más importantes.—Posesiones y protectorados españoles.

Papeleta 8.ª

Eje, polos y círculos de las esferas celeste y terrestre.—Estrecho, ría, barra.—Oceanía: división y situación, archipiélagos e islas más importantes que la constituyen.—Enumeración y situación de los puertos de mar más importantes y faros de primer orden de España.

Papeleta 9.ª

Horizonte, meridiano y línea meridiana.—Continentes: isla, península.—Oceanía: Posesiones y colonias.—Cables interoceánicos que parten de Africa.

Papeleta 10

Puntos cardinales.—Costas, cabo, valle, cordillera.—Europa: situación mar, golfos y estrechos.—Islas, penínsulas y cabos.—Cables interoceánicos que parten de América.

Papeleta 11.ª

Ecuador: trópicos y círculos polares.—Río: cuenca, lago.—Europa: países, capitales, poblaciones y puertos más importantes. Cables interoceánicos que parten de Asia.

Papeleta 12

Latitud y longitud geográficas.—Estaciones: su duración.—Volcanes.—Terremotos.—Climas físicos.—Estaciones radiotelegráficas españolas y cables que amarran en España.

Aritmética.

Operaciones con los números enteros, decimales y fraccionarios.

Regla de tres.

Sistema métrico decimal.

Electricidad.

Papeleta 1.ª

Electrización por frotamiento.—Cuerpos buenos y malos conductores de la electricidad.—Magnetismo, imanes.—Desoargadores y alternadores de alta frecuencia.

Papeleta 2.ª

Corriente eléctrica, modos de producirla.—Intensidad, ley de Ohm.—Campo magnético, intensidad.—Leyes de las acciones magnéticas.—Circuitos oscilantes, partes constitutivas.

Papeleta 3.ª

Electrización por influencia.—Leyes de Coulomb.—Galvanómetros, distintas clases.—Amperímetros y voltímetros.—Oscilaciones amortiguadas y no amortiguadas o sostenidas.

Papeleta 4.ª

Resistencia de un conductor.—Resistencia específica.—Inducción electromagnética.—Reglas prácticas para determinar el sentido de las corrientes inducidas.—Transformadores estáticos de frecuencia.

Papeleta 5.ª

Acumuladores, teoría.—Tipos principales empleados en Telegrafía sin hilos.—Alternadores; idea sobre su construcción.—Oscilaciones libres y período propio de un circuito.

Papeleta 6.ª

Generadores electroquímicos.—Pilas con despolarizantes.—Asociación de pilas.—Autoinducción.—Impedancia.—Producción elemental de una corriente alterna.

Papeleta 7.ª

Calor desarrollado por la corriente.—Ley de Joule.—Electroimanes; sus distintas formas.—Corrientes de alta frecuencia.—Descarga oscilante.

Papeleta 8.ª

Campo eléctrico.—Potencial eléctrico.—Capacidad.—Motores de corriente continua. Fundamento y clasificación.

Papeleta 9.ª

Máquinas electrostáticas.—Variación de la intensidad de imantación del hierro dulce en un campo magnético.—Histéresis.

Papeleta 10

Condensadores.—Cantidades de que depende su capacidad.—Campo magnético producido por una corriente cerrada.—Solenoides.—

Oscilaciones forzadas.—Resonancia.

Papeleta 11

Asociación de condensadores.—Descarga de los mismos.—Motores eléctricos de corriente alterna, fundamento y clasificación.

Papeleta 12

Cuidados que requiere una batería de acumuladores.—Capacidad y rendimiento.—Cajas de resistencia y puente Wheatstone.—Producción de oscilaciones sostenidas por medio del arco eléctrico.

Papeleta 13

Asociación de pilas.—Generadores de corriente continua.—Campo inductor.—Circuito inducido.—Colector.—Arco Poulsen.

Papeleta 14

Acciones mutuas de dos corrientes.—Acciones mutuas entre corrientes e imanes.—Transformadores.—Principio en que se fundan.

Papeleta 15

Bobina de Ruhmkorff.—Condiciones en que se produce una descarga oscilante.—Onda electromagnética.—Longitud de onda.—Acoplamiento de dos circuitos.—Distintas clases.

Artículos del reglamento que interesa conocer a los opositores, con arreglo a los cuales se ha de verificar la convocatoria.

CAPITULO X

Operadores de Radiotelegrafía.

Art. 29. En la Sección 4.ª, el ingreso será por examen. Para poder tomar parte en él se exigirán las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español y mayor de quince años.
- 2.ª No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 3.ª Acreditar buena conducta.

Art. 31. La instancia dirigida al Director general en solicitud de examen se entregará en la Secretaría de la Escuela; deberá ir acompañada de la certificación del acta de nacimiento, certificación facultativa, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local y certificación del Registro de Penales.

Art. 32. Quince días antes de la fecha fijada para comenzar los ejercicios, se expondrá en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos, por el orden en que han de actuar, que será el alfabético de sus apellidos.

Art. 33. El examen versará sobre los ejercicios siguientes:

Caligrafía.

Francés: lectura y traducción.

Geografía (nociones).

Operaciones con los números enteros, decimales y fraccionarios. Regla de tres. Sistema métrico decimal.

Nociones de electricidad.

Art. 34. Ingresarán desde luego en la Escuela por orden de mérito todos los aprobados que consienta el local y las exigencias de la enseñanza.

Los demás irán cubriendo las vacantes que produzcan los anteriores, hasta que los sobrantes se hayan extinguido.

Art. 35. El curso de la Escuela durará un semestre, comprendiendo:

Prácticas de transmisión y recepción auditiva del sistema Morse, hasta alcanzar la velocidad de 20 palabras por minuto.

Manejo de los aparatos empleados en radiotelegrafía.

Legislación referente a este servicio.

Tarifas.

Lecciones de inglés.

Art. 36. Cada tres meses podrán ser examinados del conjunto de la enseñanza los alumnos aptos, a juicio del Director de la Escuela.

CAPITULO XI

De los derechos de examen y oposición.

Art. 37. Los aspirantes a ingreso en la cuarta Sección abonarán 10 pesetas para los exámenes de entrada y otras 10 para los de fin de curso.

Esta Dirección General, de conformidad con lo propuesto por esa Escuela oficial de Telegrafía, ha acordado la publicación de una convocatoria especial con objeto de que sean examinados libremente los candidatos que quieran optar al certificado de Operador radiotelegrafista de una de las dos clases que determina el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de servicio radiotelegráfico internacional de 1912.

Para concurrir a dicha convocatoria será preciso reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español y mayor de quince años.

2.ª No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

3.ª Acreditar buena conducta.

Las instancias, dirigidas al Director general de Correos y Telégrafos en solicitud de examen, se presentarán en la Secretaría de la Escuela, paseo de Recoletos, 16, hasta las trece horas del día 30 de Octubre próximo, acompañadas de la certificación del acta de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local y certificación del Registro de Penales.

No serán admitidas las instancias que no tengan completa la documentación.

La aptitud física que exige la condición 2.ª se acreditará mediante reconocimiento facultativo, realizado por los médicos del Cuerpo, con fecha anterior a la del día en que haya de verificarse el examen.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de servicio, anejo al Convenio radiotelegráfico internacional de 1912, con arreglo al cual se abre esta convocatoria, los conocimientos que se exigen para obtener el certificado de primera clase, son:

a) Arreglo de los aparatos y conocimiento de su funcionamiento.

b) Transmisión y recepción auditiva a una velocidad que no será inferior a 20 palabras por minuto.

c) Conocimiento de los Reglamentos aplicables al cambio de comunicaciones radiotelegráficas.

El certificado de segunda clase puede entregarse al opositor que sólo llegue a una velocidad de transmisión y recepción de 12 a 19 palabras por minuto y que satisfaga a las demás condiciones antes mencionadas.

Los ejercicios de examen comenzarán en la Escuela el día 17 de Noviembre próximo. Los candidatos abonarán previamente en Secretaría diez pesetas en concepto de derechos de examen.

Los candidatos no aprobados o no presentados a examen podrán ser nuevamente llamados cuando, transcurridos tres meses, vuelvan a verificarse exámenes para los alumnos oficiales, dándose entonces por terminada esta convocatoria libre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1919.—El Director general, Juan J. Ruano.

Señor Director de la Escuela oficial de Telegrafía.

Programa de "Conocimiento y manejo de estaciones" para la convocatoria especial de Operadores libres de Radiotelegrafía.

Papeleta 1.ª

Circuitos que constituyen una estación.—Circuito de corriente continua; partes que lo integran; averías y su remedio.—Cuidados permanentes que requieren.—Cuadros de distribución. Elementos que forman un cuadro.—Modo de intercalar los amperímetros y voltímetros en el circuito.—Diferencia entre los mismos.

Papeleta 2.ª

Reostatos de arranque.—Fundamento, manejo y averías que pueden presentarse.—Grupo convertidor; cuidados, averías y su remedio. Regulador de campo del convertidor.

Papeleta 3.ª

Descripción del circuito primario de corrientes alternas. — Elementos que lo forman; averías y remedio.—Aisladores empleados en el montaje de antenas y precauciones para su buena conservación.

Papeleta 4.ª

Manipuladores. — Condiciones que deben reunir. Precauciones para evitar la formación de arco entre contacto. Transformadores; clases, averías y remedio.—Medios para medir longitud de onda recibida.

Papeleta 5.ª

Circuito secundario de corriente alterna.—Protección del transformador contra corrientes oscilantes.—Antenas. Formas más corrientes.—Precauciones para su conservación: averías, remedio.

Papeleta 6.ª

Circuito oscilante.—Averías en el condensador y remedio.—Acumuladores; cuidados que requieren.—Averías; remedio.

Papeleta 7.ª

Descargadores. — Objeto y modelos más corrientes.—Averías; remedio.—Inserción de condensadores para obtener ondas cortas y largas.

Papeleta 8.ª

Jigger de acoplamiento.—Fundamento y manejo del mismo.—Vibrador; su objeto.

Papeleta 9.ª

Circuito radiador.—Elementos que lo forman.—Averías y remedio.

Papeleta 10

Circuito receptor.—Detectores más corrientes.—Inserción y manejo.

Papeleta 11

Receptor de válvula.—Fundamento de la válvula.—Fleming.—Cuidados que requiere.

Papeleta 12

Estaciones auxiliares.—Bobina de inducción. — Cuidados que requiere; averías y remedio.—Determinación de onda recibida.

NOTAS.

1.ª Como complemento de examen, cada candidato deberá poner en marcha una estación y efectuar las manipulaciones que le indique el Tribunal.

2.ª El Tribunal podrá hacer las preguntas que juzgue oportunas sobre elementos de electricidad indispensables para conocer el fundamento de los aparatos que integran una estación.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Piedrabuena (Ciudad Real),

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Benigno Domingo Llorente, con el sueldo personal que le corresponda y emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado en virtud de instancia de doña Remedios Sanchis Berenguer, solicitando fuera de concurso por derecho de consorte, la Escuela nacional de niñas de Rocafort (Valencia), en cuya localidad presta sus servicios su esposo, el Maestro D. Dámaso Sarall Palacios, y teniendo en cuenta que la interesada reúne las condiciones previstas en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Sección de Puertos.

Visto el proyecto para construir los últimos 60 metros lineales de escollera de la segunda alineación del dique de Poniente en el puerto de Castellón, redactado por el Ingeniero Director de las obras de dicho puerto, D. José Serrano, que la Jefatura de la provincia remite en 10 de Julio del año actual con su favorable informe, el de la Junta bajo el aspecto económico-administrativo y acompañando certificación de disponer de los fondos suficientes para hacer frente a los gastos presupuestados de las referidas obras.

Resultando que la obra proyectada es continuación de la que se está ultimando por el sistema de administración, en virtud de un proyecto análogo al presente, que fué aprobado y se autorizó ejecutar por Real orden de 26 de Junio de 1918, siendo ambos en realidad presupuestos parciales correspondientes a sucesivos tramos de la segunda alineación del dique de Poniente, cuyo proyecto sancionó sin prescripciones la Real orden de 6 de Abril de 1909, como desarrollo parcial del proyecto general del puerto aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1906:

Resultando, en consecuencia, que en puridad las características técnicas, o sean la planta y perfil tipo del dique, se hallan de antemano aprobados, y que la presentación del proyecto obedece a la conveniencia de proseguir las obras de abrigo del puerto, dando además ocupación a la clase jornalera, evitando con la continuidad del trabajo que éste se desorganice en perjuicio de todos:

Considerando que, segregado el muelle, los 60 metros lineales cuya construcción se propone es la total longitud restante de esta segunda y última alineación del dique de Poniente y que están próximos a terminarse los 65 metros autorizados en 26 de Junio de 1918, hallándose el proyecto bien formulado y siendo sus precios los mismos aprobados en la citada fecha para la obra en curso de ejecución:

Considerando que, aparte de la conveniencia de continuar las obras por administración, sería inaplicable el sistema de contrata para realizarlas, por la imposibilidad de ceder a un contratista los medios auxiliares, cantera, vía material móvil y grúas, a causa de necesitarlos todos la Junta en la actualidad para la construcción del muro de bloques del muelle de Levante,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto para la

construcción de 60 metros lineales de escollera en la segunda alineación del dique de Poniente en el puerto de Castellón, cuyo presupuesto de administración asciende a ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesetas y veinticuatro cts. (135.677,24), con inclusión de las partidas legales correspondientes a imprevistos y accidentes del trabajo; y

2.º Autorizar a la Junta para llevar a cabo estas obras por el sistema de administración.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón.

Visto el proyecto reformado de reparación de la infraestructura de los diques de abrigo del puerto de Málaga:

Visto lo informado por la Junta de Obras del mismo y por la Jefatura de Obras públicas de la provincia:

Resultando: 1.º Que por Real orden de 2 de Enero de 1917 fué aprobado el proyecto de reparación de la infraestructura de los diques de abrigo del puerto, redactado por su Ingeniero Director, autorizándose la subasta de las obras con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Que señalada la primera subasta para el día 2 de Abril de 1917 y la segunda para el 30 de Octubre del mismo año, y declaradas desiertas ambas por falta de licitadores, se autorizó por Real orden de 8 de Noviembre de aquel año a la Junta del Puerto para ejecutar dichas obras por el sistema de administración, disponiéndose habrían de realizarse dentro de los precios y condiciones que han servido de tipo en las subastas celebradas.

3.º Que el comienzo de los trabajos tuvo que aplazarse por la escasez de medios auxiliares de que disponía la Junta y por las dificultades que las actuales circunstancias determinan en toda empresa, y muy especialmente en los transportes cuando éstos han de efectuarse por vía férrea.

4.º Que al poco tiempo de darse principio a los trabajos y de apreciarse debidamente los costes de las distintas operaciones que exige la ejecución de las unidades de obra que abarca la reparación, pudo observarse la insuficiencia de los precios que figuran en el proyecto aprobado.

5.º Que el formulado con este motivo consta de los documentos necesarios, bien redactado y con gran copia de datos justificativos de la solución que se propone.

6.º Que las causas fundamentales de la modificación del proyecto anterior, aparte del encarecimiento de los materiales, herramientas y máquinas, así como de la mano de obra, pueden condensarse en dos, a saber: primera, modificaciones en el sistema del peso y del transporte de la escollera, y segunda, variación en el procedimiento de carga y descarga de la misma:

Considerando: 1.º Que las modificaciones sólo afectan a los medios y procedimientos para la ejecución de las obras, pues tanto el número como la clase de unidades son las mismas que se supusieron al redactar el primitivo proyecto, tratándose, por con-

siguiente, de un verdadero presupuesto reformado.

2.º Que la prescripción impuesta al ordenarse la ejecución de estas obras por el sistema de administración, si bien fué entonces oportuna, no pueda hoy ser cumplida, porque la realidad demuestra que actualmente es imposible ejecutar tales obras con precios que regían hace tres años.

3.º Que la urgencia en la ejecución de estas obras y la conveniencia de no interrumpir los trabajos hacen que este caso deba considerarse comprendido en los que marca el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto reformado de reparación de la infraestructura de los diques de abrigo del puerto de Málaga, proyecto formulado por la Dirección facultativa del mismo con fecha 28 de Febrero de 1919, y cuyo presupuesto, con arreglo al sistema de administración, importa la cantidad de doscientas cuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y diez y siete céntimos (204.384,17).

2.º Autorizar a la Junta de Obras del puerto de Málaga para ejecutar las obras correspondientes por el indicado sistema de administración.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Fomento digo a V. S. para su conocimiento y el de la expresada Junta de Obras y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga.

Visto el proyecto de modificación de rasantes y pavimentación de las vías de acceso al dique-muelle del Sur comprendidas en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife, remitido en 21 de Julio último por la Jefatura de Obras públicas de Tenerife:

Resultando que el proyecto está informado favorablemente por el Ingeniero Jefe de Obras públicas y Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife:

Resultando que la finalidad del proyecto es la de mejorar, dentro de la zona de servicio del puerto, las vías que dan acceso al dique-muelle del Sur que, como consecuencia de un intenso tráfico rodado durante más de treinta años, se encuentran en tan deplorable estado, que su pavimentación, llena de baches, dificulta notablemente el tráfico, y alguna de las vías, sobre todo la de Bethencourt Alfonso, una de las de mayor circulación, la que más dificultades y hasta peligros ofrece al tránsito de carros, por tener que dar giros difíciles en un reducido espacio:

Resultando que los precios están bien deducidos, y aplicando éstos a los resultados de la cubicación consignada en el proyecto, el presupuesto general de las obras por el sistema de administración alcanza la suma de pesetas 107.916,02, y por el de contrata pesetas 120.488,75:

Considerando que reconocida la necesidad de renovar el pavimento de las expresadas vías, dado el deplorable estado en que se encuentran, seguiría

éste en aumento por el mucho tráfico que por ellas se verifica:

Considerando que con la modificación propuesta para el cambio de rasantes de las vías mencionadas se corrigen los defectos apuntados y se mejoran las condiciones de viabilidad de la entrada al muelle y sus contornos más próximos, en beneficio del tráfico en general y del buen aspecto que debe ofrecer siempre lugar tan frecuentado por viajeros y turistas:

Considerando que la urgencia de este

servicio hace que proceda considerar el caso comprendido en los que previene el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de modificación de rasantes y pavimentación de las vías de acceso al dique-muelle del Sur, comprendidas en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife, y autorizar a la Junta de Obras del expresado puerto para realizar las

obras por el sistema de administración por el importe de su presupuesto general de ciento siete mil novecientas diez y seis pesetas y dos céntimos (107.916.02).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife.